



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDÍA No. 162 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 17 JUN 2016

VISTOS:

La Carta N° 16-2016-VPD-CONSULTOR, presentado por la supervisión de obra, Informe N° 096-2016-GI-MDMM/DOP de la Coordinación de la División de Obras Públicas, Proveído N° 477-2016 de la Gerencia de Infraestructura y Resolución de Alcaldía N° 086-2016-MDMM; respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPÚBLICA DE CHILE DE PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

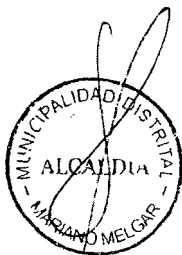
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).

Que, mediante contrato de Ejecución de Obra N° 008-2015-MDMM, se contrata los servicios de la empresa contratista - Consorcio Vulcano, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPÚBLICA DE CHILE DE PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2016-MDMM, se ha resuelto, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendarios, formulado por el Consorcio Vulcano, en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPÚBLICA DE CHILE DE PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA-AREQUIPA"

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2015-MDMM, derivada del proceso de selección ADS N° 012-2015-MDMM, se contrata el servicio de consultoría de obra para: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPÚBLICA DE CHILE DE PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, la Carta N° 16-2016-VPD-CONSULTOR, de la supervisión de obra, solicita ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra y reconocimiento de mayores prestaciones de servicios por la suma de S/ 18, 599.84 soles, con una incidencia del 12.83% del monto total de la supervisión, basado en la ampliación de plazo por motivo de paralización de obra, atribuidos a las conexiones domiciliarias efectuadas por SEDAPAR, por 15 días calendarios.



Que, el Informe N° 096-2016-GI-MDMM/DOP de la Coordinación de Obras Públicas – Ing. Alex Quicaño Muñoz, respecto de la ampliación de plazo N° 01 y mayores prestaciones, solicitadas por la supervisión, refiere; luego de la evaluación efectuada, que se proceda a la ampliación de plazo N° 01 por 09 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio, en virtud de que el contratista no ha sustentado ningún gasto, precisando adicionalmente que la nueva fecha de culminación del servicio será 13/04/2016.

Que, cuando la ampliación del plazo de un contrato de supervisión de obra no implique la ejecución de prestaciones adicionales, solo debe reconocerse el pago de los mayores gastos generales que acredite el supervisor. Si por el contrario, la ampliación del plazo de un contrato de supervisión de obra implica la ejecución de prestaciones adicionales, sea que éstas se encuentren relacionadas con la ejecución de adicionales de obra o no, la Entidad reconocerá no solo los mayores gastos generales que acredite el supervisor, sino también el costo y utilidades de las prestaciones adicionales que apruebe y ordene ejecutar. Opinión 011-2012/DTN. (Subrayado y cursiva nuestro).

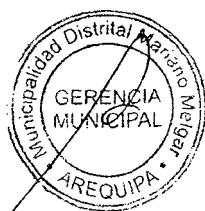
Que, cuando el plazo de ejecución de obra se extienda y/o se requiera la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión, en atención a su objeto y a la relación de accesoriedad que guarda con el de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias, debiéndose aprobar las ampliaciones de plazo y/o prestaciones adicionales que correspondan, según las circunstancias particulares del caso. Opinión 149-2015/DTN.

Que, la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda.

Que, la ampliación del plazo del contrato de supervisión derivado de la ampliación del plazo de contrato de obra genera la obligación de la entidad de reconocerle al supervisor los gastos generales variables, y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente acreditados, sin establecer un límite máximo a pagar por dichos conceptos. Opinión 127-2015/DTN. (Subrayo y cursiva nuestro).

Que, bajo dicho contexto fáctico y jurídico y en cumplimiento de la normatividad glosada anteriormente, se debe tener presente que al tener como antecedente la ampliación de plazo ocasionada en el objeto principal, (ejecución de obra), surte los mismos efectos para la supervisión, por su relación de accesoriedad, en cuyo sentido conforme a los diversos pronunciamientos del OSCE, se tiene que resulta procedente lo peticionado de forma automática, quedando únicamente, la regularización del acto que lo formaliza; ahora por otro lado en el extremo de la petición por mayores prestaciones, se debe tener en cuenta que no existe sustento o medios algunos que obren en el expediente que amparen lo peticionado.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley



Orgánica de Municipalidades, estando al Dictamen Legal N° 173-2016-MDMM-GAJ, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01, de la supervisión de obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPÚBLICA DE CHILE DE PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA-AREQUIPA**”, por el plazo de 09 días calendarios, adicionales al primigenio, en mérito al Informe N° 096-2016-GI-MDMM/DOP de la División de Obras Públicas.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de mayores prestaciones de servicios, derivadas del Adicional Neto N° 01, de la supervisión de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. REPÚBLICA DE CHILE DE PP.JJ. GENERALÍSIMO SAN MARTÍN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA-AREQUIPA**”, por el plazo de 09 días calendarios, conforme a lo prescrito por el penúltimo párrafo del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista y Supervisor de la obra en mención, para los fines respectivos.

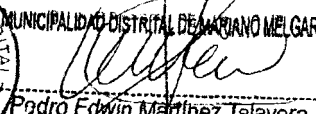
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

Alcaldía
G. Municipal
G. Adm.
G. Infraestructura.